

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, administración 2015-2018, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL ARRENDATARIO"; y por la otra, la persona moral KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveeduría de "EL ARRENDATARIO", Jalisco emitió el dictamen de adjudicación directa, a partir de la solicitud de la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad respecto a un contrato de arrendamiento, y que en su resolutive primera arribo a la siguiente conclusión;

Primero: Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del articulo 3, y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la contratación de arrendamiento de maquinaria para la renivelación de la carpeta asfáltica de la calle Fray Pedro de Gante entre Ignacio Aldama y José María Morelos y Pavón de Zapotlán el Grande, Jalisco, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal fortalece ejercicio presupuestal 2016 a la persona jurídica KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V. con el monto siguiente: Monto con (IVA Incluido) del arrendamiento de maquinaria, contrato a celebrar, por la cantidad de \$98,832.56 (Noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.). Monto total del contrato.

DECLARACIONES:

I).- "EL ARRENDATARIO", declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47 fracción XIV, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Órgano de Gobierno Ayuntamiento Constitucional, y representar a "EL ARRENDATARIO" en los contratos que éste celebre.

b).-Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL ARRENDADOR", de conformidad al antecedente primero del presente contrato.

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL ARRENDADOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Es una persona jurídica constituida mediante escritura pública número 4,049 cuatro mil cuarenta y nueve, expedida el 29 veintinueve de Enero del año 2001 dos mil uno, por el Notario Público Número 01 uno, de Zapotiltic, Jalisco, el Licenciado Genaro Álvarez López.

B).- Comparece al presente contrato por medio de su Apoderada General la Abogada, LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ, carácter que le fue otorgado mediante escritura pública número 36,971 treinta y seis mil novecientos setenta y uno, expedida el 27 veintisiete de Diciembre del año 2013 dos mil trece, por el Notario Público Número 01 uno, de Tuxpan, Jalisco, el Licenciado Odilón Campos Navarro. Persona moral que tiene como actividad económica, Edificación, según Registro Federal de Contribuyentes, KNV0101299U9, y que tiene su domicilio para efectos del presente contrato en, Isla



Mexcaltitan, 4721 4 Parque de Colon Isla Mexiana y Colon, Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal, 45608.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Contrato es el ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA RENIVELACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA CALLE FRAY PEDRO DE GANTE ENTRE IGNACIO ALDAMA Y JOSE MARIA MORELOS, en Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de "EL ARRENDADOR", por un monto de por la cantidad de \$98,832.56 (Noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.). Con IVA incluido, Incluye además operación, combustible, hospedaje, viáticos, y pasajes de operadores y reparaciones menores y mayores del equipo.

Para lo cual, la maquinaria a contratar a continuación se describe, y así mismo se describe el precio unitario de la misma.

Concepto	Precio unitario	Sub-total
7 jornales renta de camión volteo 7 M3.	\$1,500.00	\$10,500.00
16 horas de arrendamiento de compactador vibratorio.	\$280.00	\$4,480.00
8 horas de arredramiento compactador neumático CP22 Dinapac 100 HP con ancho de rodado de 1.82 mts.	\$280.00	\$2,240.00
2 jornales de arrendamiento de entendedora finish.	\$6,400.00	\$12,800.00
30 horas de arrendamiento de Motoconformadora.	\$600.00	\$18,000.00
8 horas de arrendamiento de Petrolizadora.	\$500.00	\$4,000.00
18 horas de arrendamiento de barredora.	\$495.00	\$8,910.00
26 horas de payloдер.	\$933.48	\$24,270.48
I.V.A		\$13,632.08

TOTAL	\$98,832.56
	El precio Incluye operación, combustible, hospedaje, viáticos, y pasajes de operadores y reparaciones menores y mayores del equipo.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" la cantidad \$98,832.56 (Noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.). Con IVA incluido, que será cubierto en una sola exhibición el 26 veintiséis de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, una vez terminadas las horas materia del presente contrato, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, incluido además operaciones, combustible, hospedaje, viáticos, y pasajes de operadores y reparaciones menores y mayores de la maquinaria.

TERCERA.- DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS.-De conformidad con la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 44 fracción tercera, el origen de los recursos a efecto de cubrir el presente compromiso devienen del artículo 3 fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, el cual establece que para los efectos del artículo 42 de la Ley primeramente mencionada en la presente cláusula, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9.

CUARTA.-DE LA ENTREGA: "EL ARRENDADOR", se compromete a arrendar la maquinaria descrita en la Cláusula Primera, al día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL ARRENDATARIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

SEXTA.- MANTENIMIENTO. El importe a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente contrato, incluye el suministro de refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la maquinaria objeto del presente contrato, por lo que "EL ARRENDADOR" se hará cargo de forma exclusiva del costo del mantenimiento de la misma, efectuando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en horas inhábiles para no afectar la operación y el uso de la ya mencionada maquinaria.

SEPTIMA.- Para el caso de descompostura, falta de mantenimiento y/o cualquier otro que genere la inoperatividad de la maquinaria que tenga como consecuencia el atraso de los trabajos para "EL ARRENDATARIO", éste podrá rescindir el contrato en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial y sin mayor trámite que dar aviso a "EL ARRENDADOR".

OCTAVA.- PROPIEDAD DE EL EQUIPO. "EL ARRENDADOR" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad de la maquinaria objeto del presente contrato, por lo que si éstos fuesen embargados o

en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor de "EL ARRENDADOR", éste último se compromete a dejar en paz y a salvo a "EL ARRENDATARIO" e indemnizar a éste por los daños y perjuicios que se causen.

NOVENA.- VIGENCIA.- La duración del presente Contrato será a partir del 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, y hasta que terminen las obligaciones pactadas por las partes.

DECIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL ARRENDADOR" utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL ARRENDATARIO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, "EL ARRENDATARIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

DECIMA PRIMERA: "DE LOS DAÑOS A TERCEROS": Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL ARRENDADOR" será responsable de los mismos.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente contrato, la parte afectada notificará por escrito a la parte en incumplimiento describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte 15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

- a. Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).
- b. Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

En el caso del inciso b., la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

DECIMA TERCERA.- Las Partes son sujetos de derecho, independientes, por lo que la relación jurídica creada a través de este Contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación entre patrón y empleado. Ninguna de las Partes deberá actuar o dar a entender que es representante legal, agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

DECIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones bajo el presente contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que las partes señalan en el capítulo de declaraciones del presente Contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones a ser entregadas por cualquiera de las partes del presente Contrato, serán por escrito y serán enviadas, indistintamente: (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) mediante entrega de mensajería, con acuse de recibo.

De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES. Este Contrato no podrá ser cambiado o modificado en forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo, se someterán a las Leyes y Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en esta Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad el 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis., en Zapotlán el Grande, Jalisco, México.

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ  
Presidente Municipal.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.  
Síndico.

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.  
Secretario General.



POR EL ARRENDADOR.

*[Handwritten signature]*  
LILIA MARGARITA MENDOZA-SUAREZ.  
APODERADA GENERAL LA PERSONA MORAL KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

*[Handwritten signature]*  
LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.  
Coordinador de la Unidad Tarifal Municipal.

*[Handwritten signature]*  
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.  
Auxiliar de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V., el día 21 veintiuno de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 06 seis fojas útiles por uno solo sus lados.